



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4967

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011



ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2003ER2899 del 30 de enero de 2003, la señora INGRID LORENA RINCON DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.436.182 de Bogotá, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA-LINDA DIEZ, UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES 4, 5, 6, Y 7**, identificada con Nit. 800.029.469-9, realizó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para que se efectúe visita técnica a un árbol ubicado en la calle 127 C No. 49-88 barrio tierra linda de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a lo anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial, el día 10 de febrero de 2003, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Informe Técnico No. 823** de fecha 12 de febrero de 2003, según el cual se consideró técnicamente viable la tala de un (1) árbol de especie pino.

Que mediante Auto No. 1260 de fecha 16 de julio de 2003, la Coordinadora del grupo de Gestión y Seguimiento del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor de INGRID LORENA RINCON DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.436.182 de Bogotá, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA-LINDA DIEZ, UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES 4, 5, 6, Y 7** con Nit. 800.029.469-9.

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- mediante Resolución No 1082 del 01 de agosto de 2003, autorizó la tala de un (1) árbol de la especie pino, a la señora INGRID LORENA RINCON DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.436.182 de Bogotá, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA-LINDA**





№ 4967

DIEZ, UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES 4, 5, 6, Y 7 con Nit. 800.029.469.-9 y determinó lo correspondiente a la compensación establecida en la siembra de dos individuos vegetales de 1.5 metros y el cobro de quince mil novecientos pesos m/cte (\$15.900) por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 05 de agosto de 2003, con constancia de ejecutoria del 14 de agosto del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -- SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 20 de mayo de 2011 en la calle 127 C No 49 -88 barrio Tierra Linda de la ciudad de Bogotá D.C (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 2011CTE3826 del 07 de junio de 2011, el cual determinó que se verificó la realización de los tratamientos silviculturales autorizados mediante Resolución No. 1082 del 01 de agosto de 2003 de igual manera se estableció que fue efectuada la Compensación equivalente a la siembra de dos individuos vegetales de 1.5 metros.

Que una vez efectuada la revisión del expediente se pudo observar que fue cancelada por evaluación y seguimiento la suma de quince mil novecientos pesos m/cte (\$15.900) mediante recibo de pago No. 491770, visto a folio 30.

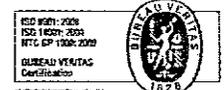
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo*





4967

que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-03-197 toda vez que se cumplió con lo autorizado, con los pagos correspondientes y la siembra requerida, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -03-03-197, en materia de autorización a la señora INGRID LORENA RINCON DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.436.182 de Bogotá, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA-LINDA DIEZ, UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES 4, 5, 6, Y 7** con Nit. 800.029.469.-9, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la señora INGRID LORENA RINCON DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.436.182 de Bogotá, en su calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA-LINDA DIEZ, UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES 4, 5, 6, Y 7** con Nit. 800.029.469.-9, o quien haga sus veces, en la carrera 127 C No. 49-88 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





Nº 4967

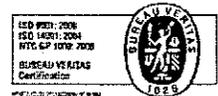
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 30^{as} SEP 2011

Lucero

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Marchego Infante - Abogada
 1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - Apoyo de Revisión
 Revisó: Dra. Sandra Rocio Silva - Coordinadora
 Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor - SSFFS
 Expediente: DM-03-03-197





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
9128 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE051090 Proc #: 2348772 Fecha: 2012-04-20 16:12
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)

INGRID LORENA RINCON DURAN

Representante Legal (ó quien haga sus veces)

CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA LINDA DIEZ

UNIDAD APARTAMENTOS BLOQUES K, L, M Y N

Carrera 127 C #49-88

Tel: 6260828

Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo EXP. DM-03-03-1971

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente el **Auto No. 4967 del 30 de septiembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un tramite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

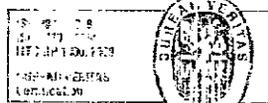
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio Gonzalez Cantor*

Proyectó: *Maria Eugenia Archila Soto*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3776937
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**